

MARTES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 231

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-10326** *Notificación de Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se concede una subvención nominativa a favor del Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola.*

De conformidad con lo dispuesto el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos al Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola y no habiendo sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, a través del presente anuncio se notifica la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se concede una subvención nominativa a favor del Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola.

Con fecha 10 de octubre de 2018, el consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptó, entre otras, la siguiente Resolución:

Visto el expediente relativo a la subvención nominativa, referida en la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, a favor del Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola consignada en la aplicación presupuestaria 2018.09.08.337A.482.

Resultando que se ha incoado expediente para la autorización y disposición de un gasto por importe de 20.000 euros (VEINTE MIL euros), a favor del Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola.

Considerando que procede la concesión de la citada subvención nominativa al Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola al haberse observado la normativa vigente y contemplarse como finalista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Este consejero de Educación, Cultura, y Deporte a la vista de lo anteriormente expuesto, y de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

#### RESUELVE

1.- Conceder una subvención nominativa al Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola (CIF G39050331) por la cantidad de 20.000 euros (VEINTE MIL euros), con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

Primero.- El Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola. (CIF G39050331) se compromete a la realización, a lo largo del año 2018, de las siguientes actividades:

- Publicaciones.
- Actividades de divulgación y formación del profesorado.
- Actividades de trabajo en la recuperación y documentación del patrimonio arqueológico.
- Actividades de prospección y estudio en Valderredible.
- Documentación del pontón de Pontones.
- Documentación de los muros fusileros de la C/ Alcázar de Toledo en Santander.

CVE-2018-10326

MARTES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 231

- Documentación y planimetría de la Iglesia rupestre del Monte Canales en Silió Molledo y de la Ermituca en Santa María de Aguayo.
- Trabajos de inventariado, dibujo y depósito de los materiales de excavaciones en San Julián de Liendo.
- Actividades de catalogación e inventario de arquitecturas tardomedievales y modernas.
- Estudio del estado de conservación de las ermitas rurales de Cantabria.
- Intercambio de publicaciones.

Segundo.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

Tercero.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

Cuarto.- Previamente a la concesión, el Instituto de Prehistoria y Arqueología Saetéala deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado podrá presentar directamente certificación emitida por el órgano competente, o bien, autorizar expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

Quinto.- La subvención será formalizada en un único pago en el momento de la concesión de la misma, de 20.000 euros (VEINTE MIL euros), no pudiéndose realizar este en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Sexto.- El Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación, impresa o al menos, mecanografiada:

b) Una memoria de actividades realizadas y los objetivos cubiertos, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde la Dirección General de Cultura.

c) Una relación clasificada de cada uno de los gastos de cada actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.

d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación clasificada de gastos a que se hace referencia en el párrafo anterior.

e) Cada factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberá ir acompañado de, al menos, uno de los siguientes registros documentales o contables: transferencia bancaria, talón o cheque bancario, tarjeta de crédito/débito. No admitiéndose, a los efectos de justificación, los pagos en efectivo.

MARTES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 231

f) Acreditación, mediante certificación de la Agencia Tributaria, de ostentar o no la capacidad de recuperación o compensación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Original y copia de toda la documentación indicada deberán presentarse, antes del 31 de marzo de 2019, en la Dirección General de Cultura.

Sobre toda esta documentación deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Cultura, la cual podrá requerir al Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola cualquier documentación complementaria que estime oportuna.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

En caso de realizarse publicidad a través de cualquier medio de comunicación social o de cualquier otro tipo sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, se hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.

Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo de ejecución y pago de las actividades subvencionadas, y de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Octavo.- Serán aplicables las causas de revocación y reintegro enumeradas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En concreto el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Autorizar y disponer un gasto de 20.000 euros (veinte mil euros) a favor del Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola (CIF G39050331).

3.- La financiación del gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2018.09.08.337A.482 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Cultura, Intervención General e interesados.

Santander, 17 de octubre de 2018.

La secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,  
Sara Negueruela García.

2018/10326

CVE-2018-10326